

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA

Expte. N°
 ADL/FAG/BI/B/NDL



DELEGA EN LOS SECRETARIOS
 REGIONALES MINISTERIALES DE BIENES
 NACIONALES LA FACULTAD PARA
 CONSTITUIR PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,
 GRAVAR, PROMETER GRAVAR O ENAJENAR
 SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 15 DIC. 2011

272796

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

N° 92 / VISTOS:

Estos antecedentes; el D.L. 3.274, de 1980; el D.L. N° 1.939, de 1977; la Ley N° 18.575; la Ley 19.712; el D.S. N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones, tiene a su cargo la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones, posibilitando la regularización tanto de la posesión como de la ocupación de inmuebles particulares, urbanos o rurales, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título o contando con éste lo tiene imperfecto. Asimismo, tiene a su cargo la aplicación del Decreto Ley N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, otorgando concesiones de uso gratuito a aquellas personas jurídicas chilenas que ocupan inmuebles fiscales, siempre y cuando hubieren dado cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley.

Que la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, entrega al Estado la potestad necesaria para crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos;

Que el Artículo 50 de la Ley N° 19.712 establece que los bienes adquiridos y las obras construidas o habilitadas, en todo o en parte, con los recursos que establece la señalada Ley no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, salvo previa autorización del Instituto del Deporte;

Que a fin de posibilitar y agilizar la interacción del Ministerio de Bienes Nacionales con el Instituto Nacional del Deporte de Chile, se hace necesario delegar ciertas facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DOCUMENTO

30 DIC 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

D E C R E T O :

I.- Delégase en los SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, la facultad de constituir prohibición de enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar sobre los bienes inmuebles adquiridos y las obras construidas o habilitadas, en todo o en parte, con los recursos que establece la Ley N° 19.712, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de ese cuerpo legal.

II.- En el ámbito de la facultad que por este acto se delega, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán suscribir las escrituras públicas que procedan, rectificarias y complementarlas; asimismo, podrán alzar dichas prohibiciones.

III.- Los funcionarios a quienes se les delega la presente facultad, serán personalmente responsables de la cabal observancia de la presente delegación y del cumplimiento de las órdenes e instrucciones que impartan las autoridades superiores del Ministerio sobre la materia.

Anótese, tómesese razón, notifíquese, publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.

(FDO.) SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE. Presidente de la República.
CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
Diario Oficial.
Gab. Ministra de Bs. Nac.
Gab. Subsecretario de Bs. Nac.
Seremis Bs. Nac.
División de Bienes Nacionales
Depto. de Adquisición y Adm. de Bs.
División Jurídica.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.